



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N°015-2020-AMPI

Ica, 20 de abril del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2020; el informe Legal N° 057-2020-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 20 de abril de 2020; con la dispensa del trámite de comisiones; sobre aceptación donación de aves de corral (gallinas) en la cantidad de siete mil; donadas por el grupo Santa Elena; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada por la empresa Grupo Santa Elena S.A., a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales serán destinados a la población vulnerable del distrito de Ica.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 64-2020-PCM, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, debido al estado de emergencia declarado por Decreto Supremo N°064-2020-PCM y los demás mencionados en el párrafo anterior, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, como la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del estado de emergencia nacional;

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, y por ende la de la Provincia de Ica, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional.

Que, en consecuencia, el gobierno viene adoptando una serie de medidas económico financieras para poder paliar la problemática mencionada, problemática que constituye a todo nivel de gobierno una dura realidad que debe ser enfrentada por todas las autoridades, tanto del gobierno central, como regional y local.

Que, asimismo, a fin de garantizar la rápida y eficaz respuesta de la municipalidad provincial de Ica, y garantizar así la salud y la vida de los habitantes más afectados de la localidad, por los efectos socioeconómicos de la pandemia, nos vemos en la urgente necesidad de tomar las medidas respectivas que corresponden ante esta coyuntura social y económica.

Que, dentro de la jurisdicción del distrito de Ica, se encuentran zonas con población vulnerable que se ha visto afectada por las medidas dictadas con respecto a la propagación del COVID 19 en nuestro país; lo cual no les ha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



permitido ejercer sus actividades comerciales, lo que afecta su economía de subsistencia diaria; es por ello, que se debe atender a dicha población dentro de las medidas de las posibilidades en relación a los recursos con los que cuenta la entidad municipal, asimismo debiéndose indicar que el apoyo brindado por el gobierno central de la transferencia para canastas básicas a la población vulnerable no ha sido suficiente, toda vez que tenemos mayor población que atender, por lo que los apoyos o donativos provenientes del sector privado ayudarán a paliar los efectos del COVID 19; por lo que sería factible aceptar apoyo de la empresa privada o un tercero que quiera apoyar a la lucha contra el COVID 19, en especial cual esta ayuda irá destinada a personas vulnerables por la pandemia.

Que, se debe tener en cuenta que dichos bienes (aves de corral) una vez aceptados por la Municipalidad Provincial de Ica, serán destinados a terceros (población vulnerable) la cual la Gerencia de Desarrollo Social se deberá de encargar de focalizar y destinar estos recursos a favor de ellos, puesto que dicha donación se hace con la finalidad de apoyar a la población vulnerable, la cual no cuenta con los recursos necesarios para mantener su subsistencia diaria. Que en este sentido es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica, para la urgentísima aprobación de la mencionada donación, puesto que, de no ser aceptada, se estaría perjudicando a la población vulnerable afectada, que es la que el Concejo debe proteger, desnaturalizando la finalidad del mismo.

Que, las aves de corral (gallinas) por el Grupo Santa Elena S. A. a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, son para una finalidad específica, que es la de atender a población vulnerable dentro de su jurisdicción. Por lo que se debe establecer los mecanismos y lineamientos para que se dé cumplimiento a dicha finalidad; que es que los bienes (aves de corral) sean destinados para el consumo humano a favor de población vulnerable, de manera rápida y eficaz, evitando que perezcan y generen un foco infeccioso. Es por ello, que el Pleno del Concejo una vez aceptada la donación de las aves de corral, debería designar a un comité de vigilancia o supervisión para que la entrega de los productos recibidos en la modalidad de donación, lleguen a las personas que lo necesiten.

Que, es de señalar que una vez aceptada la donación de las aves de corral (gallinas) por parte del Grupo Santa Elena S.A., éstas pasarán a formar parte del patrimonio municipal, como lo señala el numeral 7 del artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son bienes municipales los que provienen de "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"; por lo que una vez aprobada la aceptación de la donación pasarán a ser propiedad municipal por lo cual se debe dar el cuidado correspondiente.

Que, la donación efectuada por el Grupo Santa Elena S.A., tiene una finalidad, la cual es la que las aves de corral (gallinas) sean destinadas a personas vulnerables que se encuentran afectadas por el COVID 19, por lo que una vez aceptada la donación realizada por la empresa privada, esta municipalidad como aceptante de dicha donación debe aprobar el destino de dichos bienes los cuales serán entregados a terceras personas; conforme se señala en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; asimismo el artículo 68 de la Ley N° 27972 señala que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"; por lo que la donación de las aves de corral recibidas por el Grupo Santa Elena S.A. serán destinadas a población vulnerable la cual será establecida por la Gerencia de Desarrollo Social a través de sus áreas correspondientes.

Que, para cumplir la finalidad de la donación realizada por el Grupo Santa Elena S.A., primero se debe aceptar la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo de lo establecido en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, para que después la municipalidad Provincial de Ica disponga de dichos bienes (**ahora bienes municipales**) a favor de terceros; por lo que se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es decir la donación de bienes a favor terceros.

Que, teniéndose en cuenta el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, donde se establece que "cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones". Es decir, que, en el presente caso, debido a la mencionada emergencia nacional, ante la premura del tiempo y la urgente necesidad de la población afectada, es que se debe aprobar la aceptación y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



permitido ejercer sus actividades comerciales, lo que afecta su economía de subsistencia diaria; es por ello, que se debe atender a dicha población dentro de las medidas de las posibilidades en relación a los recursos con los que cuente la entidad municipal, asimismo debiéndose indicar que el apoyo brindado por el gobierno central de la transferencia para canastas básicas a la población vulnerable no ha sido suficiente, toda vez que tenemos mayor población que atender, por lo que los apoyos o donativos provenientes del sector privado ayudarán a paliar los efectos del COVID 19; por lo que sería factible aceptar apoyo de la empresa privada o un tercero que quiera apoyar a la lucha contra el COVID 19, en especial cual esta ayuda irá destinada a personas vulnerables por la pandemia.

Que, se debe tener en cuenta que dichos bienes (aves de corral) una vez aceptados por la Municipalidad Provincial de Ica, serán destinados a terceros (población vulnerable) la cual la Gerencia de Desarrollo Social se deberá de encargar de focalizar y destinar estos recursos a favor de ellos, puesto que dicha donación se hace con la finalidad de apoyar a la población vulnerable, la cual no cuenta con los recursos necesarios para mantener su subsistencia diaria. Que en este sentido es importante y necesaria la colaboración del Concejo Provincial de Ica, para la urgentísima aprobación de la mencionada donación, puesto que, de no ser aceptada, se estaría perjudicando a la población vulnerable afectada, que es la que el Concejo debe proteger, desnaturalizando la finalidad del mismo.

Que, las aves de corral (gallinas) por el Grupo Santa Elena S. A. a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, son para una finalidad específica, que es la de atender a población vulnerable dentro de su jurisdicción. Por lo que se debe establecer los mecanismos y lineamientos para que se dé cumplimiento a dicha finalidad; que es que los bienes (aves de corral) sean destinados para el consumo humano a favor de población vulnerable, de manera rápida y eficaz, evitando que perezcan y generen un foco infeccioso. Es por ello, que el Pleno del Concejo una vez aceptada la donación de las aves de corral, debería designar a un comité de vigilancia o supervisión para que la entrega de los productos recibidos en la modalidad de donación, lleguen a las personas que lo necesiten.

Que, es de señalar que una vez aceptada la donación de las aves de corral (gallinas) por parte del Grupo Santa Elena S.A., éstas pasarán a formar parte del patrimonio municipal, como lo señala el numeral 7 del artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son bienes municipales los que provienen de "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor"; por lo que una vez aprobada la aceptación de la donación pasarán a ser propiedad municipal por lo cual se debe dar el cuidado correspondiente.

Que, la donación efectuada por el Grupo Santa Elena S.A., tiene una finalidad, la cual es la que las aves de corral (gallinas) sean destinadas a personas vulnerables que se encuentran afectadas por el COVID 19, por lo que una vez aceptada la donación realizada por la empresa privada, está municipalidad como aceptante de dicha donación debe aprobar el destino de dichos bienes los cuales serán entregados a terceras personas; conforme se señala en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"; asimismo el artículo 68 de la Ley N° 27972 señala que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"; por lo que la donación de las aves de corral recibidas por el Grupo Santa Elena S.A. serán destinadas a población vulnerable la cual será establecida por la Gerencia de Desarrollo Social a través de sus áreas correspondientes.

Que, para cumplir la finalidad de la donación realizada por el Grupo Santa Elena S.A., primero se debe aceptar la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, al amparo de lo establecido en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, para que después la municipalidad Provincial de Ica disponga de dichos bienes (**ahora bienes municipales**) a favor de terceros; por lo que se debe realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es decir la donación de bienes a favor terceros.

Que, teniéndose en cuenta el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, donde se establece que "cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones". Es decir, que, en el presente caso, debido a la mencionada emergencia nacional, ante la premura del tiempo y la urgente necesidad de la población afectada, es que se debe aprobar la aceptación y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



disposición inmediata de las aves de corral a la brevedad posible, para lo cual se podrá prescindir del dictamen de la Comisión correspondiente, en aplicación del artículo 43° segundo párrafo del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2020, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de comisiones y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de 7,000 aves de corral (gallinas) otorgada por el Grupo Santa Elena S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maquinaria, realizar el ingreso y control de dichos bienes.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la donación, de manera directa, de 7,000 aves de corral (gallinas) a favor de la población vulnerable de la jurisdicción del distrito de Ica; conforme a lo establecido en los artículos 66 y 68 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, y Gerencia de Desarrollo Social implementar las medidas que correspondan para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER al Grupo Santa Elena por su muestra de desprendimiento en favor de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; y Secretaria General cumpla con su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Juana Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: RC N° 15 Fecha: 20-04-20
Entidad: SUET

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución RC N° 15 de Fecha: 20-04-20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.º. N° 2085
SECRETARIO GENERAL MPI